



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría

CAI:00048

No. Nombramiento:

NAI-047-2022-1

SIAD No.:

609968

Fecha del Nombramiento:

24 de agosto de 2022

Fecha de entrega del Informe Final:

11 de octubre de 2022

Nombre del Auditor:

Lic. José Manuel Alvarado Racancoj

Nombre del Supervisor:

Licda. Yahaira Natiana Vega Maldonado

Entidad:

Dirección Departamental de Educación
de Suchitepéquez

Unidad Ejecutora:

Dirección Departamental de Educación
de Suchitepéquez

Tipo de Auditoría:

Cumplimiento

Área Examinada:

Verificar el cumplimiento de la
normativa aplicable de los movimientos
administrativos y bloqueo de salarios

Período auditado:

Del 01 de enero al 31 de julio de 2022

TOMO 1/2

PBX: (502) 2411-9595

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ
Del 01 de Enero de 2022 al 31 de Agosto de 2022
CAI 00048**

GUATEMALA, 11 de Octubre de 2022

Guatemala, 11 de Octubre de 2022

Licenciado:
David Castillo Padilla
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-047-2022, emitido con fecha 24-08-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.

Yahaira Natiana Vega Maldonado
Supervisor

Lt. Yahaira Natiana Vega Maldonado
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

F.

Jose Manuel Alvarado Racancoj
Auditor, Coordinador

Lt. José Manuel Alvarado Racancoj
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	10
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Instructivo RHU-INS-15, Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
- Instructivo RHU-INS-14, Reintegro de Salarios cobrados, no devengados.

Nombramiento(s)

No. 047-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

5. ALCANCE

La auditoría de cumplimiento de conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. NAI-047-2022-1, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, comprendió la revisión del proceso de registro de los movimientos administrativos de personal, generados en el Sistema de Nóminas Guatenóminas, para verificar si se efectuaron pagos de salarios no devengados, así como el registro oportuno de bloqueo de salarios, de conformidad con la normativa aplicable, en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

Se evaluó el 100% de casos, integrados de la siguiente forma: 19 casos por destitución; 20 casos por fallecimiento; 27 casos por jubilación; y 1 caso por renuncia, haciendo un total de 67 casos.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Coordinación de Recursos Humanos	67	NO		67

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

De conformidad con la evaluación de control interno efectuada mediante el cuestionario correspondiente, así como al requerimiento de información realizado mediante oficios No. DIDAI-03-NAI-047-2022, de fecha 21 de septiembre de 2002 y No. DIDAI-04-047-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, no fue posible obtener información para verificar los siguientes procedimientos:

- Seguimiento oportuno a las recomendaciones de auditoría interna y de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a los informes de auditoría de nóminas.
- Supervisión y monitoreo para evaluar oportunamente el sistema de control interno relacionado a bloqueo de salarios y recuperación de sueldos pagados no

devengados.

- Emisión periódica y en forma oportuna del formulario RHU-FOR-46, Control y monitoreo de reintegros, trasladando a las dependencias correspondientes.
- Seguimiento y control de los casos que se encuentran en la vía económico-coactivo.
- Constancia que respalde que el responsable de admitir los expedientes de bloqueo de salarios, verifique que estén debidamente conformados para la gestión correspondiente.
- Conformación de expedientes de bloqueo de salarios de los siguientes empleados: 950031053, 950062602, 9901045009, 960005595, 990032220, 960001768, 990032693.

Cabe mencionar que la información descrita, fue solicitada oportunamente a los responsables para ser verificada durante el período de ejecución de la auditoría, sin embargo, la misma fue enviada en fecha posterior a la comunicación de resultados mediante la notificación de deficiencias correspondiente, por lo que no fue posible verificarla.

6. ESTRATEGIAS

Para la ejecución de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las actividades de control, para poder evaluar los procedimientos efectuados para el registro oportuno de movimientos administrativos de personal y bloqueo de salarios, en el Sistema de Nóminas Guatenóminas. Asimismo, se requirió información documental de respaldo, para constatar el cumplimiento de la normativa aplicable.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Coordinación de Recursos Humanos

Riesgo materializado

Deficiencia en el registro de movimientos administrativos de personal.

En la Auditoría de Cumplimiento, efectuada en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios, se verificaron 67 casos generados en el sistema Guatenóminas, por causa de destitución, fallecimiento, jubilación y renuncia, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, determinándose que en

27 casos, se registró con atraso por más de 10 días entre la fecha de bloqueo y la fecha efectiva de aplicación, incumpliendo el plazo establecido en el Instructivo RHU-INS-15, Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato". Ver Anexo 1.

Comentario de la Auditoría

De conformidad con el análisis de los argumentos presentados por los responsables justificando el registro tardío de los 27 movimientos administrativos de bloqueo de salarios, agrupado en 13 personas, se determinó que la forma RHA-FOR-11, en la que se solicitó la suspensión de pago de 9 docentes por fallecimiento, se efectuó en forma inoportuna, la cual en la mayoría de casos fue gestionada por los familiares y no por el Director de los establecimientos educativos. Asimismo, 1 docente por jubilación y 3 docentes por motivo de destitución, la documentación presentada evidencia atraso en el registro de los movimientos administrativos correspondientes. Por lo anterior y ante lo manifestado por los responsables, se confirma la deficiencia, sin embargo, para el caso del empleado identificado con código número 950031053, se desvanece para la Coordinadora de Recursos Humanos y al Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, por no ejercer el puesto durante el periodo en que se originó la deficiencia. Ver detalle del análisis de cada uno de los casos en anexo 3.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Oficio No. DDES 71B-2022 DCP/ip, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Movimiento de Personal y la Coordinadora de Recursos Humanos, con Visto Bueno del Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, manifestaron que adjuntan el Oficio No. CRH-252-2022 REGOdF/regof, de fecha 25 de septiembre de 2022, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, el cual se informa de los casos de movimientos de personal que ejecutan en la Unidad de Gestión y Movimiento de Personal. Se adjunta el Instructivo de Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones de Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente", inciso C.1, Actividad C, que indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DDEDUC. Asimismo, se informa en cuanto a los casos por destitución, que realizan los bloqueos a personal con proceso de destitución, desde su inicio, no es conveniente, debido a que cuando el servidor público se le formulan cargos, se le puede violentar su derecho de defensa, en virtud que pueden justificar el abandono por medio de una suspensión del IGSS o algún motivo válido para ello. Derecho que se asiste constitucionalmente, posterior a ello, se presume el abandono, por lo que, a partir de ese momento, no se puede proceder al corte de salario. Ver detalle de argumentos en anexo 3.

En oficio No. GDP-RRHH EDBR-edbr 25-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido a la Coordinadora de Recursos Humanos, emitido por la Analista de Movimiento de Personal con visto bueno del Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal,

manifestaron lo siguiente: Se adjunta cuadro en Excel con el listado de los docentes, indicando que en estos casos los responsables directos de presentar las solicitudes de suspensión de pagos con sus documentos de soporte son los jefes inmediatos (para docentes son los directores de establecimientos y para estos últimos los supervisores educativos o CTAS de distrito), para dar cumplimiento a lo indicado en el Instructivo RHU-INS-15. Es importante resaltar que, con el ánimo de viabilizar los casos en los cuales los responsables no los realizan oportunamente, los analistas realizamos la gestión ante la persona encargada de realizar los bloqueos en el sistema de Guatenóminas. Los casos de Destituciones, no se cuenta con las solicitudes de suspensión de pagos, dado el hecho de ser casos que se manejan directamente en su Coordinación.

Responsables del área

RUTH ELIZABETH GORDILLO OROZCO
DAVID CASTILLO PADILLA
ALLAN ROGER GAITAN ZALDAÑA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire sus instrucciones por escrito a: a. La Coordinadora de Recursos Humanos para que, conjuntamente con el Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, implementen las acciones necesarias que permita cumplir con los plazos establecidos en el Instructivo RHU-INS-15, Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", con el fin de eficientar los procesos del registro oportuno de movimientos administrativos de personal y bloqueo de salarios, en el Sistema de Nómina, -GUATENÓMINAS-, b. A los Supervisores Educativos y Directores de establecimientos educativos oficiales para que soliciten inmediatamente el bloqueo de salario de personal a su cargo que jurisdiccionalmente le pertenecen, al momento de conocer alguna situación que lo justifique, con el fin de evitar pago de salarios no devengados. Asimismo, se impongan las sanciones disciplinarias correspondientes al personal que no cumpla con lo establecido en dicha normativa, con el fin de deducir responsabilidades administrativas respectivas.	05/10/2022

2. Coordinación de Recursos Humanos

Riesgo materializado

Sueldos pagados no devengados

En la Auditoría de Cumplimiento, efectuada en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios, se verificaron 67 casos generados en el Sistema Guatenóminas, por causa de destitución, fallecimiento, jubilación y renuncia, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, determinándose que al

y
empleado identificado con código No. 990032693, se le pagaron sueldos no devengados, correspondiente a 75 días, por valor de Q 23,692.50. De la cantidad indicada se solicitó confirmación a la Coordinación de Recursos Humanos, sin embargo, a la fecha no se obtuvo información, así como evidencia de haber efectuado el reintegro correspondiente. Ver Anexo 2.

Comentario de la Auditoría

De conformidad con el Instructivo RHU-INS-15, Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones de Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", en la Actividad C, segundo párrafo, establece que las acciones o movimientos que motivan el bloqueo de salario y el tiempo máximo para registrar cada uno de estos en el Sistema Guatenóminas, es: ...inciso 10) Faltas al servicio por abandono de cargo: Certificación de Acta Administrativa de las ausencias del interesado, (04) días hábiles a partir de la fecha efectiva de la acción. Por lo anterior, los responsables no adjuntaron copia del Acta Administrativa correspondiente, para establecer el plazo máximo para el registro oportuno del movimiento administrativo de personal en el Sistema Guatenóminas. Asimismo, no efectuaron comentarios en relación a la gestión efectuada para la recuperación o cobro de los sueldos pagados no devengados, por lo que la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Oficio No. DDES 71B-2022 DCP/ip, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Movimiento de Personal y la Coordinadora de Sección de Recursos Humanos, con Visto Bueno del Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, manifestaron que adjuntan el Oficio No. CRH-252-2022 REGOdF/regof, de fecha 25 de septiembre de 2022, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, manifestaron lo siguiente: "este caso es de destitución, cuando se envió el proyecto de destitución al Departamento Disciplinario se le hizo su bloqueo de salario para que, ellos no lo rechazaran".

En oficio No. GDP-RRHH EDBR-edbr 25-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido a la Coordinadora de Recursos Humanos, emitido por la Analista de Movimiento de Personal con visto bueno del Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal, manifestaron lo siguiente: este caso se trabajó directamente con su persona, por tratarse de un caso de abandono de trabajo, conjuntamente con la Supervisora, quien no realizó la solicitud en su debido momento.

Responsables del área

RUTH ELIZABETH GORDILLO OROZCO
DAVID CASTILLO PADILLA
ALLAN ROGER GAITAN ZALDAÑA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire sus instrucciones por escrito a la Coordinadora de Recursos Humanos para que conjuntamente con el Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, confirmen el valor total de sueldos pagados no devengados del empleado número No. 990032693, para que con el acompañamiento del Departamento de Asesoría Jurídica, se efectúen las gestiones necesarias que permita que se realice el reintegro correspondiente, de conformidad con el Instructivo RHU-INS-14, Reintegro de salarios cobrados no devengados. Asimismo, se impongan las sanciones disciplinarias correspondientes al personal que no cumpla con lo establecido en dicha normativa, con el fin de deducir responsabilidades administrativas respectivas.	05/10/2022

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado, se concluye que se generaron salarios pagados no devengados, el cual, a la presente fecha, no ha sido reintegrado. Asimismo, persiste el riesgo de registrar en forma inoportuna, los movimientos administrativos de personal, en el Sistema de Nóminas Guaténóminas, ocasionando que se den casos de salarios pagados no devengados, al incumplir con el plazo establecido en la normativa aplicable.

Para disminuir el riesgo identificado, es necesario que se implementen las recomendaciones consignadas en el presente Informe de Auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

Yahaira Natiana Vega Maldonado
Supervisor

Celia Yahaira Natiana Vega Maldonado
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

F.

Jose Manuel Alvarado Racancoj
Auditor, Coordinador

José Manuel Alvarado Racancoj
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

ANEXO

- Anexo No. 1, Deficiencia en el registro de movimientos administrativos de personal.
- Anexo No. 2, Sueldos pagados no devengados.
- Anexo No. 3, Detalle de comentarios de los responsables y comentarios de auditoría.

M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
SUB-DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

Celia Yahaira Natiana Vega Maldonado
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

ANEXO 1

Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable de los movimientos administrativos y bloqueo de salarios Del 01 de enero al 31 de julio de 2022

Deficiencia en el registro de movimientos administrativos de personal.

No	Empleado	Concepto	Partida	Fecha Efectiva de Aplicación	Fecha registro bloqueo	Diferencia de días
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100134	15/05/2009	28/07/2010	440
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100135	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100136	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100161	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100162	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100163	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100164	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100165	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100166	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100198	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100199	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100200	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100201	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100202	15/05/2009		
	950031053	Destitución	11130008310001001000928130000000200001100203	15/05/2009		
1	950031053		15	15/05/2009	28/07/2010	440
	950062602	Fallecimiento	11130008310001001002128110100000100001100001	06/09/2021	24/11/2021	80
2	950062602		1			
	960001768	Fallecimiento	11130008310001010001728110100000100001100001	14/11/2021	09/12/2021	26
3	960001768		1			
	970007759	Fallecimiento	11130008310001021003428120100000200001100029	14/03/2022	23/03/2022	10
4	970007759		1			
	990032220	Destitución	11130008310001006004028120100000200001100001	06/03/2017	10/04/2017	36
5	990032220		1			
	990033418	Jubilación	11130008310001001004428120100000200001100012	01/05/2022	11/05/2022	11
6	990033418		1			
	990048622	Fallecimiento	11130008310001004002528110100000100001100053	04/01/2022	21/01/2022	18
7	990048622		1			
	990079534	Fallecimiento	11130008310001009004128030000000300001100002	28/07/2021	12/08/2021	16
8	990079534		1			
	990102630	Fallecimiento	11130008310001013010428120200000100001100007	28/02/2022	21/03/2022	22
9	990102630		1			
	9901018101	Fallecimiento	11130008310001013005828120100000200001100008	02/07/2021	12/07/2021	11
10	9901018101		1			
	9901045009	Destitución	11130008310001009000028130000000200001100234	15/02/2021	22/04/2021	67
11	9901045009		1			
	9901083243	Fallecimiento	11130008310001010007828120100000200001100005	28/01/2021	17/02/2021	21
12	9901083243		1			
	960005595	Fallecimiento	11130008310001021003328120100000200001100051	07/07/2020	21/09/2020	77
13	960005595		1			
Total de casos			27			

Fuente: Sistema Guatenóminas

ANEXO 2

Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez
Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable de los movimientos administrativos y
bloqueo de salarios
Del 01 de enero al 31 de julio de 2022

Sueldos pagados no devengados

No.	Empleado	Concepto	Partida	Fecha Efectiva de Aplicación	Fecha registro bloqueo	Diferencia de días
	990032693	DESTITUCION	11130008310001001005528120100000100001100008	15/02/2021	29/04/2021	74
1	990032693		1			
Total de casos			1			

Fuente: Sistema Guatenóminas

ANEXO 3

Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez
Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable de los movimientos administrativos y
bloqueo de salarios
Del 01 de enero al 31 de julio de 2022

Detalle de comentarios de los responsables y comentarios de auditoría

Nº.	Empleado	Concepto	Comentario de los responsables	Comentario de Auditoría
1	950031053	Destitución	La solicitud del bloqueo de pago, boleta RHA-FOR-11, se recibió el 21 de julio del año 2010, por parte del Director del Centro Educativo Instituto Experimental Julio César Méndez Montenegro J.V., indicando la fecha efectiva de dicho bloqueo el 15 de mayo del año 2009, se adjunta copia de dicha boleta. Hago la observación que yo estoy en el puesto de Coordinadora de Recursos Humanos desde el 01 de octubre del año 2010, anteriormente había otra persona, adjunto nombramiento. Asimismo, el Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, asumió el cargo con fecha 08/11/2021.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 21/07/2020, emitida por el Director del Instituto Experimental Julio Cesar Méndez Montenegro, J.V. en la cual indica que el empleado abandonó de forma indefinida sus labores desde la fecha 15/05/2009 y que hasta la fecha el sigue recibiendo salario. Por lo anterior, se evidencia que no se tomaron acciones oportunas para el bloqueo de salario. Por lo que se confirma la deficiencia para el Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal y se desvanece para la Coordinadora de Recursos Humanos y al Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, quienes no ejercían el puesto en las fechas en que se originó la deficiencia.
2	950062602	Fallecimiento	El jefe inmediato presentó el formulario de Solicitud de Suspensión de Pago, RHU-FOR-11, fuera de tiempo, por lo tanto, el bloqueo se ejecutó tarde. Se adjunta copia de dicho formulario. El bloqueo se hizo cuando se recibió la solicitud correspondiente.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 26/11/2021, emitida por Supervisión Educativa, en la cual realiza solicitud de suspensión de pago por fallecimiento, evidencia haber efectuado la gestión en forma tardía, por lo que se confirma la deficiencia.
3	960001768	Fallecimiento	El trámite lo realizó la hija y presentó el formulario de Solicitud de Suspensión de Pago, RHU FOR-11, fuera de tiempo, por lo tanto, el bloqueo se ejecutó tarde. Se adjunta copia de dicho formulario. El bloqueo se hizo cuando se recibió la solicitud correspondiente.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 09/12/2021, emitida por Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento de la hija de la docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo y la misma se realizó en forma tardía, por lo que se confirma la deficiencia.
4	970007759	Fallecimiento	Se recibió la solicitud el 16/03/2022 y la fecha efectiva fue el 14/03/2022, 03 días ya atrasados en la entrega de la boleta a esta Coordinación de Recursos Humanos, porque están dentro del tiempo para realizar los bloqueos del salario, sin embargo, justifico lo siguiente: el 17/03/2022, día viernes, por emergencia personal solicité día a cuenta de vacaciones, adjunto boleta autorizada. Así también adjunto correos de las gestiones realizadas por entrega de un informe que en su momento se estuvo trabajando motivo por el cual no se hizo el bloqueo oportunamente. Cabe mencionar que en el Instructivo RHU-INS-15, inciso C.1	La forma RHA-FOR-11, de fecha 16/03/2022, emitida por Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento de la hija de la docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo y la misma se realizó en forma tardía. Asimismo, lo manifestado por la Coordinadora de Recursos Humanos, indica que los Analistas de Movimientos de Personal no efectúan los registros a pesar de contar con usuario autorizado, por lo que se confirma la deficiencia.

No.	Empleado	Concepto	Comentario de los responsables	Comentario de Auditoría
			Bloqueo de salarios para personal 011 "Personal Permanente" Actividad C, indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DIEDUC. Incluso tienen usuario, sin embargo, no lo realizan y debido a que, como Coordinadora de Recursos Humanos debo trabajarlo porque de esa manera se ha trabajado. Se adjunta documentos de soporte.	
5	990032220	Destitución	Se informa que la destitución del Sr. Sarvello Rodas González fue por motivo de Sentencia Condenatoria por el delito de robo agravado. Él fue aprehendido inicialmente por prisión provisional, luego fue liberado y posteriormente cuando se resolvió el proceso en el Juzgado Penal, fue aprehendido con Sentencia Condenatoria. En este momento fue cuando se dio inicio al proceso de destitución, se adjunta documentos de soporte. En el caso del bloqueo del salario del Sr. Rodas, fue recibido y ejecutado por el Coordinador de la Unidad de Gestión y Movimiento de Personal, adjunto boleta de Solicitud de Suspensión de Pago RHU-FOR-11 en la cual consta dicha acción.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 16/03/2022, emitida por el Director de la EORM Finca San Carlos, en la cual solicita suspensión de pago por prisión preventiva, evidencia que la notificación se realizó en forma tardía, la cual se constató en Acta No. 01-2017, de fecha 08/03/2017 y el registro del movimiento administrativo se efectuó hasta el 10/04/2017, por lo que se confirma la deficiencia.
6	990033418	Jubilación	Se justifica que, por atender informes del Congreso, de auditoría, y lo priorizado en los procesos de contratación 021, se han atrasado en días los procesos específicos de esta Coordinación. Cabe mencionar que en el Instructivo RHU-INS-15, Inciso C.1 Bloqueo de salarios para personal 011 "Personal Permanente" Actividad C, indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DIEDUC, incluso tienen usuario, sin embargo, no lo realizan y debido a que, como coordinadora de Recursos Humanos debo trabajarlo porque de esa manera se ha trabajado.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 05/04/2022 emitida por la Directora de la EORV San Bartolomé, en la cual solicita suspensión de pago por jubilación, evidencia que la notificación se realizó a tiempo, sin embargo, no fue registrado en forma oportuna. Asimismo, lo manifestado por la Coordinadora de Recursos Humanos, indica que los Analistas de Movimientos de Personal no efectúan los registros a pesar de contar con usuario autorizado, por lo que se confirma la deficiencia.
7	990048622	Fallecimiento	Este bloqueo no se hizo en su momento porque estuve de vacaciones en enero y al regresar hice la gestión de renovación de usuarios al sistema Guatenóminas. Adjunto boleta de vacaciones y gestión de usuarios de renovación.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 06/01/2022 emitida por la Analista de Gestión de Personal, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, a requerimiento de la hija de la docente, evidencia que la notificación se realizó a tiempo, sin embargo, no se registró en forma oportuna, efectuándose 9 días posterior al regreso del periodo vacacional de la Coordinadora de Recursos Humanos, por lo que se confirma la deficiencia.

No.	Empleado	Concepto	Comentario de los responsables	Comentario de Auditoría
8	990079534	Fallecimiento	La boleta fue presentada por la Unidad de Gestión y Movimiento de personal el día 04 de agosto 2021 y la fecha efectiva es 28 de julio 2021, 06 días atrasada. Cabe mencionar que en el Instructivo RHU-INS-15, inciso C.1 Bloqueo de salarios para personal 011 "Personal Permanente" Actividad C, indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DIEDUC, incluso tienen usuario, sin embargo, no lo realizan y debido a que, como coordinadora de Recursos Humanos debo trabajarlo porque de esa manera se ha trabajado.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 04/08/2022 emitida por la Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento de la esposa del Docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo en forma oportuna. Asimismo, lo manifestado por la Coordinadora de Recursos Humanos, indica que los Analistas de Movimientos de Personal no efectúan los registros a pesar de contar con usuario autorizado, por lo que se confirma la deficiencia.
9	990102630	Fallecimiento	La boleta de suspensión de pago la presentó tarde el esposo de la docente.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 21/03/2022 emitida por la Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento del esposo de la Docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo en forma oportuna, por lo que se confirma la deficiencia.
10	9901018101	Fallecimiento	La boleta fue recibida por parte de Gestión y Movimiento de Personal hasta el 09 de julio del año 2021 y la fecha efectiva fue el 02 de julio 2022, siete días retrasada. Cabe mencionar que en el Instructivo RHU-INS-15, inciso C.1 Bloqueo de salarios para personal 011 "Personal Permanente" Actividad C, indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DIEDUC, incluso tienen usuario, sin embargo, no lo realizan y debido a que, como Coordinadora de Recursos Humanos debo trabajarlo porque de esa manera se ha trabajado.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 09/07/2021 emitida por la Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento del primo de la Docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo en forma oportuna. Asimismo, lo manifestado por la Coordinadora de Recursos Humanos, indica que los Analistas de Movimientos de Personal no efectúan los registros a pesar de contar con usuario autorizado, por lo que se confirma la deficiencia.
11	9901045009	Destitución	Este caso es de destitución. Cuando se envió el proyecto de su destitución al Departamento Disciplinario, ya con el resumen del caso, ellos indicaron que ya procedía el bloqueo del mismo. Cabe mencionar que resulta inconstitucional proceder al bloqueo de pago, cuando que, el servidor público todavía no ha presentado descargo alguno.	La boleta de devolución de expediente disciplinario No. 1-2021, emitido por la DIREH, consigna que el expediente disciplinario contiene las siguientes observaciones: a) Fue trasladado fuera del plazo establecido en el Normativo Disciplinario, b) no identifica claramente la falta, c) no consta reporte de bloqueo de salario, d) notificación efectuada fuera del plazo establecido en el Normativo Disciplinario. Lo anterior evidencia deficiencias y atrasos en la gestión de destitución. Asimismo, no se adjuntó más evidencia documental que respalde lo manifestado por los responsables y validar la justificación presentada, por lo que se confirma la deficiencia.

No.	Empleado	Concepto	Comentario de los responsables	Comentario de Auditoría
12	9901083243	Fallecimiento	Se recibió la solicitud del bloqueo del salario, sin embargo, se observa en la boleta que, de la Unidad de Gestión la recibimos el 02 de febrero del 2021, y la fecha efectiva es el 28 de enero 2021, ya tuvo 05 días de retraso, y el tiempo establecido para ello son 04 días, ya viene atrasada. Cabe mencionar que en el Instructivo RHU-INS-15, inciso C.1 Bloqueo de salarios para personal 011 "Personal Permanente" Actividad C, indica que el responsable de esta acción son los Analistas de Movimientos de Personal DDEDUC, incluso tienen usuario, sin embargo, no lo realizan y debido a que, como coordinadora de Recursos Humanos debo trabajarlo porque de esa manera se ha trabajado.	La forma RHA-FOR-11, de fecha 02/02/2022 emitida por la Analista de Movimiento de Personal, a requerimiento de la hija de la Docente, en la cual solicita suspensión de pago por fallecimiento, evidencia que la notificación no la realizó el Director del establecimiento educativo en forma oportuna. Asimismo, lo manifestado por la Coordinadora de Recursos Humanos, indica que los Analistas de Movimientos de Personal no efectúan los registros a pesar de contar con usuario autorizado, por lo que se confirma la deficiencia.
13	960005595	Fallecimiento	El docente no se le bloqueó el salario por motivo de que, en la fecha de su fallecimiento no tenía sueldo devengado y ganado. Así lo describe la Unidad de Gestión y Movimiento de Personal. (No se adjuntó ningún documento de respaldo)	De conformidad con el registro de Movimientos Administrativos, generados en el Sistema Guatemóminas, se constató que efectivamente el empleado no estaba generando salario debido a que finalizó la suspensión del IGSS, con fecha 16/11/2019 y al momento de su fallecimiento no se había restablecido su salario. Sin embargo, se confirma el incumplimiento para registrar oportunamente el movimiento administrativo de personal por causa de fallecimiento.

Fuente: Oficio DDES No. 71B-2022 DCP/ip, de fecha 29/09/2022